COM-017-2024

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2024

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Ciudad

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. SNS-LP-2-2024 cuyo objeto es *"Prestar los servicios de formación y capacitación a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud para fortalecer sus competencias, de acuerdo con lo identificado en el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2024"*

ASUNTO: Observaciones al informe preliminar de evaluación

Cordial saludo,

Una vez revisados el informe preliminar de evaluación, se hacen observaciones en los siguientes términos:

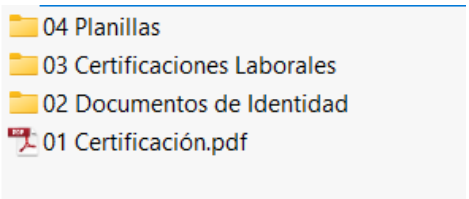
I. SOBRE NUESTRA PROPUESTA

1. Aspectos Puntuables

En el informe de evaluación para los grupos 1 y 2 se indica:

"El proponente aporta el formato N° 4, sin embargo, no aporta los documentos que acrediten el criterio de la condición 2, del numeral 5,4,6 del documento complementario al pliego electrónico de condiciones definitivo".

Al respecto se indica a la entidad que con la propuesta se adjuntó archivo en .rar denominado *"20 Mujeres",* carpeta que contiene toda la documentación que acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres, así:



Agradecemos a la entidad verificar nuevamente la documentación aportada y otorgar la respectiva puntuación por este criterio para los dos grupos. Sin embargo, se adjunta nuevamente carpeta.

II. SOBRE LA PROPUESTA DE UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – GRUPO 1

1. Experiencia Habilitante del Proponente

En el numeral 4.3.1 del pliego, se indica que para el grupo 1 *"se deberá acreditar experiencia en Prestar los servicios de formación y/o capacitación en cualquiera de las siguientes temáticas:*

GRUPO	***NOMBRES DEL CURSO***
1	*1. Actualización Seguridad Social en salud.* *2. Gestión Financiera en el sector público.* *3. Actualización Normativa en la función pública.* *4. Normatividad sobre gestores farmacéuticos.* *5. Actualización normativa cobros persuasivos y coactivos.* *6. Derecho fundamental al debido proceso.* *7. Diplomado auditoria forense.* *8. Sistema Obligatorio en Garantía de la Calidad en Salud.* *9. Manejo de recursos en el sector salud.*

Con su oferta, el proponente aportó el contrato N. 418 de 2022 suscrito con la Escuela de Formación del Inpec el cual fue calificado por la entidad como SI CUMPLE, pero en las páginas 8 a la 12 del archivo, se listan las temáticas de las capacitaciones impartidas, las cuales no guardan relación con las temáticas solicitadas, adicionalmente en el mismo numeral del pliego se encuentra la siguiente nota sobre la acreditación de la experiencia:

> *"Nota 2: Adicional a la información del RUP, la entidad solicita que se allegue certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información (certificaciones que deben estar acreditadas en el respectivo RUP y en el respectivo formato):*
> 1. *Nombre de la entidad o empresa contratante.*
> 2. *Número del contrato si aplica.*
> 3. *Objeto y/o alcance y/u obligaciones: En donde se acredite prestar los servicios de formación y capacitación.*
> 4. *Fecha de inicio y finalización del contrato.*
> 5. *La certificación debe ser firmada por la entidad o empresa contratante, suscrita por el competente.*
> 6. *Valor del contrato.*
> 7. *Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal."*

Y de este contrato sólo se aporta copia del contrato y un acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Así las cosas, solicitamos atentamente a la entidad no aceptar esta experiencia y, por ende, calificar como NO CUMPLE al proponente por este aspecto, ya que no acredita la experiencia para este grupo según los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

2. Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante

En el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones dentro de los documentos requeridos para acreditar el perfil solicitados se indica *"Certificaciones de experiencia profesional expedidas por el ente contratante indicando el cargo y/o rol específico y/o objeto, funciones y/o obligaciones y/o actividades desempeñadas relacionadas con el perfil, y el tiempo laborado y/o de ejecución"* (subrayado fuera de texto). Es un requisito claro del pliego

que las certificaciones que se presenten deben incluir las funciones u obligaciones relacionadas con el perfil, sin embargo, del profesional presentado, se adjuntan dos certificaciones de experiencia las cuales no cuentan con funciones, por lo que el requisito no se cumple. Por tanto, solicitamos atentamente a la entidad no aceptar la experiencia presentada para este perfil y por consiguiente calificar como NO CUMPLE al proponente por este factor, al no cumplir íntegramente con todos los requisitos del pliego.

3. Aspectos Puntuables – Ponderación de Calidad

a. En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se indica sobre a la hoja de vida que se debe presentar para cualquiera de los grupos *"**NOTA 3:** La acreditación del perfil seguirá las mismas reglas dispuestas para la acreditación de los perfiles mínimos habilitantes"*, y al remitirnos a estos requisitos indicados en el literal B del numeral 4.3.2 del mismo pliego encontramos que dentro de los requisitos se incluye:

> *"3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión. En el caso de los extranjeros deberán presentar la certificación que corresponde en el país de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellos países que no otorgan esta certificación, se deberá presentar un escrito bajo la gravedad de juramento informando que este requisito no aplica."*

Al verificar los documentos de la profesional propuesta para este ofrecimiento, se encuentra que la misma es profesional en Psicología, se adjunta la tarjeta profesional pero no, el certificado de vigencia de esta tarjeta, documento que era obligatorio para su acreditación. Así las cosas, y teniendo en cuenta que este es un factor no susceptible de subsanación, solicitamos atentamente a la entidad que, en caso que el proponente logre habilitar su oferta, no se le asigne puntaje por este criterio ya que no realizó la acreditación del factor de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones.

b. En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se solicita que el profesional que dictará la capacitación ofertada cumpla con la siguiente experiencia *"El capacitador debe contar con doce (12) meses de experiencia como docente, relacionada con la capacitación a desarrollar"*. Sin embargo, de la profesional presentada, sólo se aportan las siguientes certificaciones de experiencia:

CONTRATANTE	CARGO	OBSERVACIONES
Claudia Rodriguez	Consultora Independiente en Selección y Asesora en Procesos de Desarrollo Humano	Autocertificación
CarboQuímina	Coordinadora de Desarrollo y Jefe de ISO y Responsabilidad Integral	No relacionado con docencia.
British American Tobacco	Jefe de Selección y Bienestar	No relacionado con docencia.
Grupo Diforma S.A.	Consultora de Talento Humano	No relacionado con docencia.
OPRB Consultores en RRHH	Profesional en Valoración por Competencias	No relacionado con docencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la profesional no cumple con la experiencia solicitada, y ya que este es un factor no susceptible de subsanación, solicitamos atentamente a la entidad que, en caso que el

proponente logre habilitar su oferta, no se le asigne puntaje por este criterio ya que no realizó la acreditación del factor de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones.

III. SOBRE LA PROPUESTA DE CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS – GRUPO 1

1. Experiencia Habilitante del Proponente

En el numeral 4.3.1 del pliego se encuentra la siguiente nota sobre la acreditación de la experiencia:

"Nota 2: Adicional a la información del RUP, la entidad solicita que se allegue certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información (certificaciones que deben estar acreditadas en el respectivo RUP y en el respectivo formato):

8. *Nombre de la entidad o empresa contratante.*
9. *Número del contrato si aplica.*
10. *Objeto y/o alcance y/u obligaciones: En donde se acredite prestar los servicios de formación y capacitación.*
11. *Fecha de inicio y finalización del contrato.*
12. *La certificación debe ser firmada por la entidad o empresa contratante, suscrita por el competente.*
13. *Valor del contrato.*
14. *Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal."*

De lo anterior es claro que para la acreditación de la experiencia el proponente debía aportar CERTIFICACIONES de los contratos, y que estas debían cumplir con toda la información solicitada en esa nota. Para acreditar la experiencia de este grupo, el proponente presentó los siguientes contratos que fueron calificados como SI CUMPLE en el informe de evaluación:

CONTRATANTE	N. CONTRATO	OBSERVACIÓN
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	1104333 de 2019	No se presentó certificación del contrato, sólo se aportó el informe final de supervisión y ejecución del contrato (pág. 4 a 11), y algunas páginas del proceso de selección FFDS-SAMC-002-2019 donde no se puede evidenciar que corresponda al mismo contrato (pág. 12 a 16)
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2017-1872	No presentó certificación del contrato, presentó el contrato donde en la cláusula segunda se encuentran las temáticas y ninguna está relacionada con las temáticas solicitadas para el Grupo 1, tres páginas de certificado de registro presupuestal y un acta de liquidación que no se encuentra suscrita por los ordenadores del gasto (pág. 87) que son las personas competentes.
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	418 de 2023	No presentó certificación del contrato, presentó un informe de gestión elaborado por el mismo proponente donde señala que la capacitación se realizó en "creación de gráficas y figuras de calidad, y redacción de textos jurídicos" temática que no está relacionada con las temáticas solicitadas para el grupo 1, copia del contrato donde no se indican las temáticas de las

		capacitaciones, y una impresión de página SECOP II con la información del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, ninguno de los contratos presentados por el proponente para el GRUPO 1 y aceptados por la entidad en el informe, están correctamente acreditados, e incluso dos de ellos no incluyen las temáticas requeridas para este grupo, por lo que solicitamos atentamente a la entidad, calificar como NO CUMPLE esta oferta, al no acreditar en debida forma la experiencia del proponente.

IV. SOBRE LA PROPUESTA DE UNIÓN TEMPORAL SUPERSALUD 24-018 BS-POLCOLAN – GRUPO 1

1. Aspectos Puntuables – Ponderación de Calidad

En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se indica sobre a la hoja de vida que se debe presentar para cualquiera de los grupos *"**NOTA 3:** La acreditación del perfil seguirá las mismas reglas dispuestas para la acreditación de los perfiles mínimos habilitantes"*, y al remitirnos a estos requisitos indicados en el literal B del numeral 4.3.2 del mismo pliego encontramos que dentro de los requisitos se incluye:

> *"3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión. En el caso de los extranjeros deberán presentar la certificación que corresponde en el país de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellos países que no otorgan esta certificación, se deberá presentar un escrito bajo la gravedad de juramento informando que este requisito no aplica."*

Al verificar los documentos del profesional propuesto para este ofrecimiento, se encuentra que el mismo es profesional en Psicología, se adjunta la tarjeta profesional pero no, el certificado de vigencia de esta tarjeta, documento que era obligatorio para su acreditación. Así las cosas, y teniendo en cuenta que este es un factor no susceptible de subsanación, solicitamos atentamente a la entidad que, en caso que el proponente logre habilitar su oferta, no se le asigne puntaje por este criterio ya que no realizó la acreditación del factor de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones.

V. SOBRE LA PROPUESTA DE UNIVERSIDAD EAN – GRUPO 1

1. Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante

En el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones, dentro de las notas a tener en cuenta para la acreditación del perfil y la experiencia se indica *"En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado por el profesional propuesto y/o el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad"*. Para la acreditación de la experiencia del profesional presentado para este perfil se presenta una certificación emitida por el mismo proponente, sin embargo, no aporta copia del contrato celebrado con el profesional, así que no cumple con el requisito del pliego de condiciones, por lo que solicitamos atentamente a la entidad no aceptar esta experiencia y calificar como NO CUMPLE al proponente, ya que no acredita en vida forma el perfil presentado.

VI. SOBRE LA PROPUESTA DE UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA – GRUPO 1

1. Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante

En el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones, dentro de las notas a tener en cuenta para la acreditación del perfil y la experiencia se indica *"En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado por el profesional propuesto y/o el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad"*. Para la acreditación de la experiencia del profesional presentado para este perfil se presenta una certificación emitida por el mismo proponente, sin embargo, no aporta copia del contrato celebrado con el profesional, así que no cumple con el requisito del pliego de condiciones, por lo que solicitamos atentamente a la entidad no aceptar esta experiencia y calificar como NO CUMPLE al proponente, ya que no acredita en vida forma el perfil presentado.

2. Aspectos Puntuables – Ponderación de Calidad

En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se solicita que el profesional que dictará la capacitación ofertada cumpla con la siguiente formación *"Profesional universitario con estudios de post grado en materias relacionadas con la capacitación a desarrollar"*. Sin embargo, del profesional presentado, se aportan diplomas de los posgrados Maestría en Administración y Planificación Educativa y Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas, los cuales no están relacionados con la temática "Retos y Tendencias de la Gestión del Talento Humano" por lo que no deben ser tenidos en cuenta para la acreditación del criterio puntuable.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que este es un factor no susceptible de subsanación, solicitamos atentamente a la entidad que, en caso que el proponente logre habilitar su oferta, no se le asigne puntaje por este criterio ya que no realizó la acreditación del factor de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones.

I. SOBRE LA PROPUESTA DE UNIÓN TEMPORAL SUPERSALUD 24-018 BS-POLCOLAN – GRUPO 1

1. Aspectos Puntuables – Emprendimiento y empresas de mujeres

De acuerdo con lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, numeral 1. Se indica:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, ***donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación****"* (En negrita y subrayado fuera de texto)

En el documento aportado por el proponente no se indica de manera explícita la distribución de los derechos en la sociedad, solo se hace referencia al porcentaje de participación de una persona sin incluir la distribución total. Así las cosas y teniendo en cuenta que es un factor de carácter puntuable que no está debidamente acreditado la entidad no debe otorgar puntos por este criterio al proponente.

II. SOBRE LA PROPUESTA DE CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL – GRUPO 2

1. Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante

En el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones, dentro de las notas a tener en cuenta para la acreditación del perfil y la experiencia se indica *"En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado por el profesional propuesto y/o el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad"*. Para la acreditación de la experiencia del profesional presentado para este perfil se presenta una certificación emitida por el mismo proponente, sin embargo, no aporta copia del contrato celebrado con el profesional, así que no cumple con el requisito del pliego de condiciones, por lo que solicitamos atentamente a la entidad no aceptar esta experiencia y calificar como NO CUMPLE al proponente, ya que no acredita en vida forma el perfil presentado.

2. Aspectos Puntuables – Ponderación de Calidad

En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se indica sobre a la hoja de vida que se debe presentar para cualquiera de los grupos "NOTA 3: La acreditación del perfil seguirá las mismas reglas dispuestas para la acreditación de los perfiles mínimos habilitantes", y al remitirnos a estos requisitos indicados en el literal B del numeral 4.3.2 del mismo pliego encontramos que dentro de los requisitos se incluye:

> *"2. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.*
>
> *3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión. En el caso de los extranjeros deberán presentar la certificación que corresponde en el país de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellos países que no otorgan esta certificación, se deberá presentar un escrito bajo la gravedad de juramento informando que este requisito no aplica."*

Al verificar los documentos del profesional propuesto para este ofrecimiento, se encuentra que el mismo es profesional en Administración de Empresas y en Psicología, pero de ninguna de las dos profesiones se aportó copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia, documentos que eran obligatorios en la acreditación, se debe tener en cuenta que como psicólogo graduado antes del año 2006 no es obligatorio que cuente con tarjeta profesional del colegio colombiano de psicólogos, pero si era obligatorio presentar su registro de secretaria de salud y verificación de vigencia en ReTHUS.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que es un factor no susceptible de subsanación, solicitamos atentamente a la entidad que, en caso que el proponente logre habilitar su oferta, no se le asigne puntaje por este criterio ya que no realizó la acreditación del factor de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones.

2. Aspectos Puntuables – Emprendimiento y empresas de mujeres

De acuerdo con lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, numeral 1. Se indica:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, ***donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación****"* (En negrita y subrayado fuera de texto)

En el documento aportado por el proponente no se indica de manera explícita la distribución de los derechos en la sociedad, solo se hace referencia al porcentaje de participación de una persona sin incluir la distribución total. Así las cosas y teniendo en cuenta que es un factor de carácter puntuable que no está debidamente acreditado la entidad no debe otorgar puntos por este criterio al proponente.

III. SOBRE LA PROPUESTA DE UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – GRUPO 2

1. Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante

a. En el numeral 4.3.2 del pliego se indica que para el perfil de Coordinador del Programa se solicita un profesional con la siguiente formación *"Profesional Universitario en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC): Ciencias de la Educación y/o Ciencias Sociales y/o Humanas, y/o Ingeniería Industrial y/o administración, ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica"*, para este perfil el proponente presentó una profesional en Economía, programa que pertenece al núcleo básico de conocimiento ECONOMÍA, el cual no se encuentra dentro de las opciones solicitadas en el pliego, y no debe aceptarse para el perfil requerido.

b. En el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones dentro de los documentos requeridos para acreditar el perfil solicitados se indica *"Certificaciones de experiencia profesional expedidas por el ente contratante indicando el cargo y/o rol específico y/o objeto, funciones y/o obligaciones y/o actividades desempeñadas relacionadas con el perfil, y el tiempo laborado y/o de ejecución"* (subrayado fuera de texto). Es un requisito claro del pliego que las certificaciones que se presenten deben incluir las funciones u obligaciones relacionadas con el perfil, sin embargo, del profesional presentado, se adjuntan dos certificaciones de experiencia las cuales no cuentan con funciones, por lo que el requisito no se cumple. Por tanto, solicitamos atentamente a la entidad no aceptar la experiencia presentada para este perfil y por consiguiente calificar como NO CUMPLE al proponente por este factor, al no cumplir íntegramente con todos los requisitos del pliego.

2. Aspectos Puntuables – Ponderación de Calidad

a. En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se indica sobre a la hoja de vida que se debe presentar para cualquiera de los grupos *"**NOTA 3:** La acreditación del perfil seguirá las mismas reglas dispuestas para la acreditación de los perfiles mínimos habilitantes"*, y al remitirnos a estos requisitos indicados en el literal B del numeral 4.3.2 del mismo pliego encontramos que dentro de los requisitos se incluye:

> *"2. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.*
>
> *3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión. En el caso de los extranjeros deberán presentar la certificación*

que corresponde en el país de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellos países que no otorgan esta certificación, se deberá presentar un escrito bajo la gravedad de juramento informando que este requisito no aplica."

Al verificar los documentos del profesional propuesto para este ofrecimiento, se encuentra que el mismo es profesional en Administración de Empresas, pero dentro de los documentos no se aportó copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia, documentos que eran obligatorios en la acreditación.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que es un factor no susceptible de subsanación, solicitamos atentamente a la entidad que, en caso que el proponente logre habilitar su oferta, no se le asigne puntaje por este criterio ya que no realizó la acreditación del factor de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones.

b. En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se solicita que el profesional que dictará la capacitación ofertada cumpla con la siguiente experiencia *"El capacitador debe contar con doce (12) meses de experiencia como docente, relacionada con la capacitación a desarrollar"*. Sin embargo, de la profesional presentada, sólo se aportan las siguientes certificaciones de experiencia:

CONTRATANTE	CARGO	OBSERVACIONES
Universidad Cooperativa de Colombia	Profesor – Formación Virtual	No indica que haya desarrollado temáticas relacionadas con la capacitación ofertada.
Universidad Cooperativa de Colombia	Decano Nacional de Ciencias Administrativas Económicas y Afines	No se relaciona experiencia docente en temáticas relacionadas con la capacitación ofertada.

Adicionalmente, al ser las dos certificaciones del mismo proponente se debía cumplir con lo indicado en el literal C del numeral 4.3.2 del pliego *"5. En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y/o el contrato del proyecto en el cual profesional ejecutó su actividad"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el profesional no cumple con la experiencia solicitada, y ya que este es un factor no susceptible de subsanación, solicitamos atentamente a la entidad que, en caso que el proponente logre habilitar su oferta, no se le asigne puntaje por este criterio ya que no realizó la acreditación del factor de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones.

IV. SOBRE LA PROPUESTA DE UNIÓN TEMPORAL SUPERSALUD 24-018 BS-POLCOLAN – GRUPO 2

3. Aspectos Puntuables – Ponderación de Calidad

En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se indica sobre a la hoja de vida que se debe presentar para cualquiera de los grupos *"**NOTA 3:** La acreditación del perfil seguirá las mismas reglas dispuestas para la acreditación de los perfiles mínimos habilitantes"*, y al remitirnos a estos requisitos indicados en el literal B del numeral 4.3.2 del mismo pliego encontramos que dentro de los requisitos se incluye:

"3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión. En el caso de los extranjeros deberán presentar la certificación que corresponde en el país de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellos países que no otorgan esta certificación, se deberá presentar un escrito bajo la gravedad de juramento informando que este requisito no aplica."

Al verificar los documentos del profesional propuesto para este ofrecimiento, se encuentra que el mismo es profesional en Ingeniería Electrónica, se adjunta la tarjeta profesional pero no, el certificado de vigencia de esta tarjeta, documento que era obligatorio para su acreditación. Así las cosas, y teniendo en cuenta que este es un factor no susceptible de subsanación, solicitamos atentamente a la entidad que, en caso que el proponente logre habilitar su oferta, no se le asigne puntaje por este criterio ya que no realizó la acreditación del factor de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones.

4. Aspectos Puntuables – Emprendimiento y empresas de mujeres

De acuerdo con lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, numeral 1. Se indica:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, ***donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***" (En negrita y subrayado fuera de texto)

En el documento aportado por el proponente no se indica de manera explícita la distribución de los derechos en la sociedad, solo se hace referencia al porcentaje de participación de una persona sin incluir la distribución total. Así las cosas y teniendo en cuenta que es un factor de carácter puntuable que no está debidamente acreditado la entidad no debe otorgar puntos por este criterio al proponente.

V. SOBRE LA PROPUESTA DE UNIVERSIDAD EAN – GRUPO 2

1. Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante

En el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones, dentro de las notas a tener en cuenta para la acreditación del perfil y la experiencia se indica *"En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado por el profesional propuesto y/o el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad"*. Para la acreditación de la experiencia del profesional presentado para este perfil se presenta una certificación emitida por el mismo proponente, sin embargo, no aporta copia del contrato celebrado con el profesional, así que no cumple con el requisito del pliego de condiciones, por lo que solicitamos atentamente a la entidad no aceptar esta experiencia y calificar como NO CUMPLE al proponente, ya que no acredita en vida forma el perfil presentado.

2. Aspectos Puntuables – Ponderación de Calidad

a. En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se solicita que el profesional que dictará la capacitación ofertada cumpla con la siguiente formación *"Profesional universitario con estudios de post grado en materias relacionadas con la capacitación a desarrollar"*. Sin embargo, del profesional presentado, sólo se aporta diploma de posgrado de Maestría en Educación, el cual no está relacionado con la temática "Pensamiento estratégico y toma de decisiones acertadas" por lo que no debe ser tenido en cuenta para la acreditación del criterio puntuable.

b. En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se indica sobre a la hoja de vida que se debe presentar para cualquiera de los grupos *"**NOTA 3:** La acreditación del perfil seguirá las mismas reglas dispuestas para la acreditación de los perfiles mínimos habilitantes"*, y al remitirnos a estos requisitos indicados en el literal B del numeral 4.3.2 del mismo pliego encontramos que dentro de los requisitos se incluye:

> *"2. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.*
>
> *3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión. En el caso de los extranjeros deberán presentar la certificación que corresponde en el país de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellos países que no otorgan esta certificación, se deberá presentar un escrito bajo la gravedad de juramento informando que este requisito no aplica."*

Al verificar los documentos del profesional propuesto para este ofrecimiento, se encuentra que el mismo es profesional en Ingeniería Eléctrica, pero dentro de los documentos no se aportó copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia, documentos que eran obligatorios en la acreditación del criterio puntuable.

c. En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se solicita que el profesional que dictará la capacitación ofertada cumpla con la siguiente experiencia *"El capacitador debe contar con doce (12) meses de experiencia como docente, relacionada con la capacitación a desarrollar"*. Sin embargo, del profesional presentado, se aportan 25 certificaciones de experiencia, de las cuales en ninguna se logra evidenciar experiencia como docente en temas relacionados con "Pensamiento estratégico y toma de decisiones acertadas".

Así las cosas, y teniendo en cuenta los dos puntos anteriores, solicitamos atentamente a la entidad que en vista que este es un factor no susceptible de subsanación, en caso que el proponente logre habilitar su oferta, no se le asigne puntaje por este criterio ya que no realizó la acreditación del factor de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones.

VI. SOBRE LA PROPUESTA DE UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA – GRUPO 2

1. Aspectos Puntuables – Ponderación de Calidad

a. En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se indica sobre a la hoja de vida que se debe presentar para cualquiera de los grupos *"**NOTA 3:** La acreditación del perfil seguirá las mismas reglas dispuestas para la acreditación de los perfiles mínimos habilitantes"*, y al remitirnos a estos requisitos indicados en el literal B del numeral 4.3.2 del mismo pliego encontramos que dentro de los requisitos se incluye:

"2. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.

3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión. En el caso de los extranjeros deberán presentar la certificación que corresponde en el país de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellos países que no otorgan esta certificación, se deberá presentar un escrito bajo la gravedad de juramento informando que este requisito no aplica."

Al verificar los documentos del profesional propuesto para este ofrecimiento, se encuentra que el mismo es profesional en Administración Financiera y de Sistemas, pero dentro de los documentos no se aportó copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia, documentos que eran obligatorios en la acreditación del criterio puntuable.

b. En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se solicita que el profesional que dictará la capacitación ofertada cumpla con la siguiente experiencia *"El capacitador debe contar con doce (12) meses de experiencia como docente, relacionada con la capacitación a desarrollar"*. Sin embargo, del profesional presentado, se aportan 12 certificaciones de experiencia, de las cuales en ninguna se logra evidenciar experiencia como docente en temas relacionados con "Pensamiento estratégico y toma de decisiones acertadas".

Así las cosas, y teniendo en cuenta el punto anterior, solicitamos atentamente a la entidad que en vista que este es un factor no susceptible de subsanación, en caso que el proponente logre habilitar su oferta, no se le asigne puntaje por este criterio ya que no realizó la acreditación del factor de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones.

VII. SOBRE LA PROPUESTA DE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR – GRUPO 2

1. Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante

En el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones, dentro de las notas a tener en cuenta para la acreditación del perfil y la experiencia se indica *"En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado por el profesional propuesto y/o el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad"*. Para la acreditación de la experiencia del profesional presentado para este perfil se presenta una certificación emitida por el mismo proponente, sin embargo, no aporta copia del contrato celebrado con el profesional, así que no cumple con el requisito del pliego de condiciones, por lo que solicitamos atentamente a la entidad no aceptar esta experiencia y calificar como NO CUMPLE al proponente, ya que no acredita en vida forma el perfil presentado.

VIII. SOBRE LA PROPUESTA DE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER – GRUPO 1

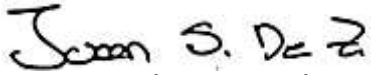
1. Aspectos Puntuables – Ponderación de Calidad

En el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones respecto al factor ponderable de calidad se solicita que el profesional que dictará la capacitación ofertada cumpla con la siguiente formación *"Profesional universitario con estudios de post grado en materias relacionadas con la capacitación a desarrollar y coach certificado en la gestión del talento humano"*. Sin embargo, del profesional presentado, aporta el diploma de coach

neurolingüística, el cual no está relacionado con la temática “gestión del talento humano” por lo que no debe ser tenido en cuenta para la acreditación del criterio puntuable.

Sin otro particular.

Cordialmente,



JUAN SEBASTÍAN DE ZUBIRÍA RAGÓ
C.C. No 79.979.995 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Fundación de Educación Superior Alberto Merani